



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro.

FE - - 8848

DE \_\_\_\_\_

22 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorosía Nro. 01 desde el 01 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ALQUILER DE DERECHOS DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLÍVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI FESTIVAL AGASABO ROMANTICO INTERNACIONAL "PEREIRA AUNA SUEÑA ESTAS TACTICAS, DEDICADO AL AÑO DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS ESTAS, SOBRE LA CALLE 15 DE SEPTIEMBRE PEREIRA ES UNA PESADA A 156 AÑOS"**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULWAGA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 0.000.500.528, radicado en Pereira (Risaralda), (Bogotá) de Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, registró ante el Debet Deliberante de Contrato No 986 del 1055 de Diciembre del 2018 y Acta de posesión No 146 del 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde de la ciudad de Pereira el 20 de diciembre de 2017, quien está autorizado para contratar en nombre del Ayuntamiento de Pereira entre 2018 y 2019, expedido por el Concejo Municipal, ejerciendo las facultades que tiene por la Ley 80 del 1999 Art (Artículo Número Numeral 3), Líteras b, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, demás normas y acuerdo de este, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que concuerdan en los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 22 literal d) numeral 1, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el artículo 22.12.1.1.4 del Decreto 822 de 2015 establece la obligación a las entidades estatales de señalar una actividad administrativa justificada o la causa de la modalidad de selección de contratación directa, es decir obligatoria y cumplimiento en contratos interadministrativos sobre expedientes expresas.

Que el Artículo 7º de la Ley 989 de 1998 establece los principios y las modalidades de la administración especial de San Andrés y Providencia, donde se establece que las entidades administrativas, legal, entidades que serán responsables de la administración de las entidades financieras y proveer y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las necesidades obligatorias para vivienda, zonas verdes y servicios socioculturales así mismo podrán contratar con entidades privadas la administración mantenimiento y operación de estos bienes, tales como los bienes anteriores."

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal en cumplimiento de Decreto 1055 de diciembre 21 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público al autorizar las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del sector público centralizado a efectos referente a la generación, consolidación, administración, usos y aprovechamiento, control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 008 de diciembre 7 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO," expedido por el Concejo Municipal de Pereira,



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

PP - 8848

DE \_\_\_\_\_

22 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 41 de 2017

**POR MEDIO DE LA ACTA SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN  
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL  
USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO ESPECIE SPACIO PÚBLICO,  
MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL PLAZA BOLÍVAR PARA  
LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL INTERNACIONAL  
“PEREIRA EN LAS FIESTAS”, ACTIVIDAD QUE HACER PARTE DE LA  
PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA ES  
UNA FRECUENCIA ANUAL**

Establece el reglamento que rige la apropiación temporal del espacio público, los elementos constitutivos del Espacio Público, el Municipio de Pereira, determinando usos y Características de los elementos del espacio público público para la administración técnica del espacio público municipal y los mecanismos de desestabilización y financiación.

Que el municipio de Pereira establece en su normativa técnica de Sistematización y Financiación del Espacio Público. 1. Entidad Autorizada del Espacio Público, establece como responsabilidad de la autoridad local el principio de liquidación por concepto de uso y aprovechamiento del espacio público y teatral a cabalzar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de acuerdo a lo establecido en el régimen. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento Sustentable del Espacio Público. 5.2.3. Contenido de Usos Temporales del Espacio Público.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público es el de vincular a las personas naturales y jurídicas de acuerdo con el uso económico y sostenible de los espacios públicos.

Que estos contratos se plantean con base en el criterio de la libertad de la persona natural o jurídica de utilizar el espacio público para el uso y aprovechamiento del espacio público y, a su vez, aprovechando económicamente el espacio propio bien beneficiándose con el Municipio de Pereira la usar la ciudad de Pereira y distinguiéndose de otros recursos necesarios para mantener el tipo de actividad y destino del espacio en las condiciones exigidas para la autoridad administrativa que regula el espacio que se inscribe el contrato. 22. Recuerda la Municipalidad de Pereira por su función de zona.

Que el artículo 5º del Decreto 899 de 2000, establece la Viabilidad técnica y legal para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, la cual garantiza la ejecución de la solución debidamente motivada a su autorizar el Secretario de Planeación, el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Desarrollo Económico, la liquidación de la tarifa correspondiente, así igualmente y los obligaciones que deberá cumplir la persona autorizada y sujeción del establecimiento de la viabilidad.

Que mediante oficio radicado al Municipio de Pereira en la fecha 040346674 de julio 11 de 2019 y 37355 del día 26 de 2019, la señora SERVIA CORTESSIDÁZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 240132299100297 de (Bogotá), figura como representante legal y Director Ejecutivo de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA Identificada con NIT: 89391495958-5, radicado en el Municipio de Pereira, es y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la Ocupación Temporal de PLAZA DE BOLÍVAR, el día veintitrés (23) de agosto de 2019, en



POIR MEJORAR EL ALCANCE Y EFICIENCIA DE LA PROGRAMACIÓN DE UN  
CONTRATO PARA MONITORIZAR CONTRATACIONES DIRECTAS PARA EL  
USO Y APROVECHAMIENTO TECNOLÓGICO DEL ESPACIO PÚBLICO,  
MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAZAS EN VIALIDAD PARA  
LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y GASTOS INTERNACIONALES  
“PERMIRÁ UNA MEJOR ACTIVIDAD DE LA CIUDADANÍA DE LA PARTE DE LA  
PROGRAMACIÓN DE LA CALIDAD DE ESTAS PLAZAS CON LA FIN DE SER UN  
UNA FIESTA ‘1560’ AÑOS”

**el horario de 7:00 p.m hasta las 11:00 p.m noche (la instalación se inicia el día 22 de agosto del 2019 y el desmonte lo hará el 23 de agosto 2019 readaptada), con el fin de celebrar el XVI FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", actividad que hace parte de la programación oficial de las fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años.**

Que la Secretaría de Planeación Municipal Comisión Administradora del Espacio Público (Entidad Espacio Público Acuerdo 082002006) reunión del 19 de julio de 2019 (acta N° 7) determinó viabilidad de solicitar la autorización para la señora **SERVIA CORTÉS DÍAZ**, quien como presidente figura o representa legalmente y/o Directora Ejecutiva a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA**, Identificada con NIT 89891145893, para la **Ocupación Temporal** de la **PLAZA DE BOLÍVAR**, el día viernes 23 de agosto de 2019, desde el horario de 00:00 p.m. hasta las 12:00 del mediodía en la medida que (la instalación se inició el 28 de agosto 2019 y el desmonte se hará el 28 de agosto 2019 2019 readquiriendo su grado anterior Resolución municipal N° 797-96 Jefe Oficio 20 de Septiembre 2018 viabilidad viabilida al público y el aprovechamiento temporal de los espacios públicos para las fiestas de cosecha "PEREIRA ES UNA FIESTA" 156 AÑOS, donde se habrá carácter de los eventos que se deben pagar por el espacio público.

Que mediante diligencia del **FORMATO DDE SOLICITUD** de uso, Uso, Aprovechamiento y Sustentabilidad del Espacio Público, la señora **SERVIA CORTÉS DÍAZ**, Identificada con cedula de ciudadanía N°4.91432937-207 Pdres Páez Bello (Bogotá), figura como representante legal y/o **Directora Ejecutiva** a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA**, Identificada con NIT: 89041495858, con matrícula de Único 005041616 del día 02 de mayo de 2001 de 2010, ayer en 29 de enero de 2019, tal y como consta en el certificado de existencia y representatividad legal de la cámara de comercio de Pereira (Bogotá) de acuerdo a los requisitos establecidos para el uso y aprovechamiento económico de los bienes públicos, expidiéndole a la señora la autorización a la **ocupación temporal** de la **PLAZA DE BOLEVAR**, el día de **miércoles 28 de agosto de 2019, 2019**, en el horario de **7:00 p.m hasta las 21:00 p.m** de la tarde noche (la instalación se inició el día 22 de agosto de 2019 el desmonte lo hará el 23 de agosto 2019 a las 20:00 hrs readaptada), jugada), con el fin de realizar el **XVI FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA"**, actividad que hace parte de la programación oficial de las fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años. La actividad constará de la instalación de veinte (20) carpas de 4x4x4 metros cada una sobre la calle Carrera 7<sup>a</sup> entre 19 y 20, veintete (20) carpas de 4x4x4 metros cada una sobre el lado el 20 entre 20 y 21 entre Carrera 7<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>, cada carpas contará con mesas los cuales estarán dispuestas para el mejor aprovechamiento: en la parte interna de la Plaza de Bolívar se tiene un total de 350 mesas para la realización de 10 personas cada una y 50 mesas para la realización de 4 personas **cada una**. Asimismo se ocupará en la parte superior de la plaza la zapata de la barda entre las esquinas por la calle 20 y la 7<sup>a</sup> 3 carpas con sus mesas y sillas que serán 150 sillas en total en las esquinas del centro de la Plaza de Bolívar, la realización de la actividad cultural respectando de acuerdo a lo permitido y autorizado el horario de **7:00 p.m hasta**



ALCALDIA DE PEREIRA

R-88-48 48

RESOLUCIÓN N°.

DE \_\_\_\_\_

22 GO 2019

Versión:001

Fecha de la ejecución: Noviembre del 2019

PO MEDIO DE LA CAUSA SE JUSTIFICA EL CONTRATACIÓN DE UN  
CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL  
USO Y ARRENDAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO,  
MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL PLAZA DEL BAZAR DE BOCAVAR PARA  
LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUSICAL INTERNACIONAL  
“PIEREIRA NOSOTROS SOMOS” Y ADJUNTA DA QUE HACE PARTE DE LA  
PROGRAMACIÓN OFICIAL DEL FESTIVAL SE SETAS DE LOA OSBEIRA PEREIRA ES  
UNA FESTA DE 56 AÑOS

las 12:00 del día diez y ocho de octubre de dos mil dieciocho años, de acuerdo a los siguientes  
y al proyecto de trabajo propuesto para la ejecución de los siguientes requerimientos  
estipulados en el Acuerdo 078 del 2008, en el Decreto 808 del 2009.

Que mediante el presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, el  
uso, mantenimiento y aprovechamiento económico temporal que la entidad que implique  
transferencia de dominio, de derechos y obligaciones al otro parte de la persona  
jurídica que represente a la zona de uso público en adelante.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración  
y para el Municipio de Pereira por la creación de empleos y oportunidades, por  
cuanto se pretende de conservación, ambiente y mantenimiento en el Espacio del Espacio  
Público.

Que el solicitante cumple con las exigencias establecidas en la  
presente contratación y constituye el espacio público las más apropiadas condiciones  
a como fue entregado.

Que tiene conocimiento de la solicitud hecha por la persona natural o  
jurídica para el uso temporal de la plaza pública que la entidad de administración que  
corresponde es la de contratación directa, virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2.  
Instrumentos de aprovechamiento y transferencia de espacio público. 3. Contrato de Contrato  
De uso temporal de espacio público del Acuerdo Municipal 078 de 2008, 2009, del artículo  
1º del Decreto Municipal 899 del 2009 y el artículo 2º de la Ley 1501 de 2007.

Que en cumplimiento del Artículo 22211221.14.1 del Decreto 1802 del 2015 se señala que la  
entidad debe garantizar auto administrativo justificada la abertura de contratación  
directa.

Que la causa para contratar directamente se encuentra dentro de la literal numeral 4º  
Artículo 22º de la Ley 1156 del 2007 Artículo 8º Decreto 1051 de 2007, en que no  
existe pluralidad de beneficiarios.

En cumplimiento del artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1802 del 2015, la presente  
justificación para contratar directamente tiene: 1) La  
causal que invoca para contratar directamente; 2) El objeto del contrato; 3) El presupuesto  
para la contratación y las condiciones que exigen la contratación; 4) El engarce al cual los  
intereses que se consideran constituidos y los claves más próximos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la Administración  
Municipal de Pereira, que es beneficiaria y propietaria de la plaza en el ordenamiento  
del territorio porque se hace uso de la misma para otros dichas de vivienda y de beneficio.



22 AGOSTO 2019

Version: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 41 de 2017

PERMISO DE ALQUILER Y CLASIFICACIÓN DE EXPRESIÓN DE UN  
CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL  
USO Y ARRENDAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO,  
MEDIANTE LA ADQUISICIÓN TEMPORAL DE ADIBAZA DE RECLIVAR PARA  
LA REALIZACIÓN DEL PENSAMIENTO CULTURAL ECONOMICO NACIONAL  
“PEREIRA UNA SOCIEDAD” Y ADQUIRIDA QUE HACE PARTE DE LA  
PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FESTIVIDADES DE LA COSECHA EN PEREIRA ES  
UNA FESTA 56 AÑOS

están representadas la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MÉXICOS (\$1,064,076.00).

Que la Comisión Administradora de las Fiestas del Distrito de la Alcaldía de Bogotá en fecha 07 de Julio 19 de 2019 determinó la viabilidad de la ejecución de las temporadas de espectáculos y uso público y mediante resolución de viabilidad técnica N° 8434 de Agosto 08 de 2019, se dicta la ocupación temporal para la realización de los que el espacio que hacen parte de la programación oficial de las fiestas de La Soacha "Pereira cumple Fiestas" 156 días.

Que los interesados pueden contactar este estudio y obtener más información en la Secretaría de Planeación Municipal de la calle Carrera No 08-53-55 oficio 6.

CONFUNDAMENTO EN DANTES FBS SEC. SECRETARIO DE ASUNCIÓN SOCIAL.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la constitucionalidad de la contratación que se ha llevado a cabo en la ejecución del acuerdo adquisitivo entre la parte demandante y la parte demandada, en el sentido de que la contratación es constitucional y conforme a la legislación que rige la contratación administrativa y como consecuencia de ello, es posible que se celebre el contrato administrativo temporal del espacio público", corona la señora **SERVIA OGGRES DIAZ**, identificada con el número de ciudadanía N° 244.931.2929 de Pereira (Risaralda), en su figura representativa legal y/o **Directora Ejecutiva** a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE LA ARTE DE PEREIRA**, identificada con NIT: 89021495858 en su domicilio cívico N° 80500-00500-0416 del 02 de mayo de 2017 y renovada el 29 de febrero de 2019, de 2019 a tal efecto lo acredita el certificado de existencia y representatividad legal del organismo mencionado de Pereira (Risaralda), para la **Ocupación Temporal de la PLAZA DE BOLÍVAR**, el día viernes 23 de agosto de 2019, en el abanico de 100 plazas hasta las 12:00 m de la noche (la instalación se inició el día 22 de agosto de 2019 y finalizó el 28 de agosto de 2019) en la actividad que se llevó a cabo en la programación oficial de la feria estatal de Cosechacha "Pereira es una fiesta" 56 años. La actividad contó con la participación de la ciudad (20) year (20) de 10 metros x 10 metros, cuadrados, sobre la carrera 7<sup>a</sup> entre 19 y 20, y la 7<sup>a</sup> entre 20 y 21, pasadas 4 y 400 rosetas redondas sobre la calle 20 entre la carrera 7<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup>, cada una con un diámetro de 10 cm y un grosor de 1 mm, para el manejo de los asistentes a la feria, en la parte interior de la Plaza de Bolívar se tiene 350 mesas para la acomodación de 4 personas cada una y 150 sillas más con una modalidad de acomodación para 4 personas cada una. Asimismo se ocupó parte superior de la plaza de la plaza, la parte de arriba de las escaleras (calle 20 y 19 y la 7<sup>a</sup>) 300 sillas con sus asientos, sillitas, alrededor se instalarán 500 sillas más en las esquinas del centro de la Plaza de Bolívar.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RF884e 48

11.

RESOLUCIÓN N°.

DE \_\_\_\_\_

22 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre de 2017

POR MEDIO DELACIONALUSESTASUSTITUTIVAELACTO DE EXPRESIÓN DE UN  
CONTRATO POR EL MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARECIDA PARA EL  
USO Y ARRENDAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO,  
MEDIANTE LA CEDULACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOYACÁ PARA  
LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ALARGAS MUNICIPAL INTERNACIONAL  
“PEREIRA UN SOLO SUEÑO” Y ADJUDICACIÓN QUE HACE PARTE DE LA  
PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FESTIVIDADES DEL AÑO SEGURO DE PEREIRA ES  
UNA PLAZA 50 AÑOS

para la realización de la actividad cultural y deportiva de los días señalados que se abrirá al público en el horario de 7:00 pm hasta las 2:00:00 am en la noche, ocupando un área de 2500 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento del artículo 12211421 del Decreto 082 de 2015, la presente sustitución para contratar bajo modalidad de licitación directa contiene: 1) La convocatoria para la contratación directa. 2) El objeto del contrato. 3) Las condiciones que exigirá la contratista. El faro legal que documenta los pasos a seguir pueden consultar los estudios y documentos previos.

Ordenar la publicación de este documento en el Portal de Contratación en la dirección [www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra/eficiente-de-comunicacion/licitaciones](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra/eficiente-de-comunicacion/licitaciones) en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y COMPLASE,

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Secretario de Vivienda Social  
Delegado del Alcalde Municipal de Pereira

**JUAN CARLOS FREIRE RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

**JHONIER CARDONA SALAZAR**  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano (E.)

Revisión legal:

Dirección de Gestión Contractual:

Revisión Jurídica:

Vocal de Legalidad: Natalia Andrade Guapachá Molina - Abogado Contratista Plataforma  
Proyecto y elaboró: Gloria Patricia Arboleda M.-P. USG del Oficinamiento Territorial y Desarrollo Urbano